

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 19/2019 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 22 de enero, que formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del sector industrial S. I. 1 –Polígono de Velasquillo 1- en el término municipal de Elciego (Álava)**

La tramitación del “Plan Parcial del sector industrial S. I. 1 - Polígono de Velasquillo 1- en el término municipal de Elciego (Álava)” se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En el marco de dicho procedimiento, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe por parte del Ayuntamiento de Elciego el Documento Ambiental Estratégico relativo al mencionado Plan Parcial, según contenido mínimo reglado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el Documento Urbanístico.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 17 de enero de 2019 (expediente 18/111).

1. Breve resumen de las características del Plan Parcial. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas**1.1. Breve resumen de las características del Plan Parcial:**

Los objetivos urbanísticos del Plan Parcial son los siguientes:

- Desarrollar la ordenación pormenorizada del sector S. I. 1.
- Determinar justificadamente los coeficientes de ponderación entre usos.
- Posibilitar en el municipio la construcción de pequeños pabellones.

Para el desarrollo del sector industrial, se atenderá a las condiciones urbanísticas previstas en el artículo 2.1.2.3. del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Elciego, en el que se destacan las siguientes:

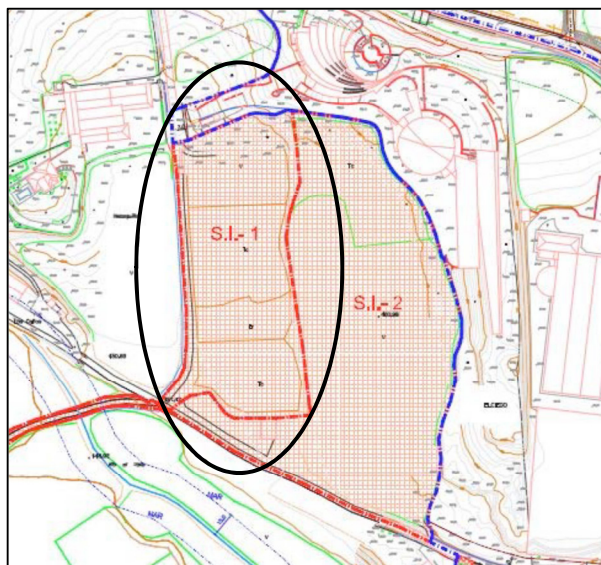
- Superficie del sector: 12.047 m².
- Uso global: industrial. Pequeños pabellones.
- Usos compatibles: los señalados por el Plan Parcial. La suma de sus edificabilidades no podrá superar el 20 por ciento.
- Usos incompatibles: residencial
- Edificabilidad urbanística media máxima: 0,60 m²/m². de la superficie total del sector.
- Ocupación urbanística mínima: 30 por ciento.

- Instrumento de desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.
- Plazo para la aprobación del Plan Parcial: 8 años desde la aprobación del PGOU.
- Cesiones de suelo para equipamientos: las determinará el Plan Parcial según la legislación vigente. Se admitirá la recalificación de equipamientos pormenorizados por interés público y manteniendo el uso global.
- Otras condiciones: el viario del sector conectará con los sistemas generales. Las redes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, alcantarillado y telecomunicaciones del sector conectarán con las existentes en suelo urbano en el momento en que se ejecuten las mismas, debiendo ser asumidas la totalidad de estas conexiones como cargas de urbanización propias del sector.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito geográfico del Plan Parcial de referencia se corresponde con el sector industrial S. I. 1 - Polígono de Velasquillo 1- de Elciego (Álava), el cual tiene una superficie de 12.047 m² e incluye las parcelas número 258, 259, 261 y 262 del polígono 10 de Elciego, así como una parte del denominado "Camino de Rehillos" que define el límite Oeste del sector, y el cual se ubica al Noroeste del núcleo urbano de Elciego, entre la carretera de Elciego a Samaniego y el citado camino.

La calificación urbanística según el PGOU se corresponde con suelo urbanizable sectorizado y se trata de terrenos que en la actualidad no se encuentran cultivados ni presentan edificación alguna.



Delimitación urbanística del sector S. I. 1 -Polígono Velasquillo 1-

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado tres alternativas:

— Alternativa "0 ó de no Intervención" (no seleccionada): supondría la prolongación de manera indefinida en el tiempo de la situación actual en la que los terrenos incluidos en el ámbito no acogen ningún uso urbano y se encuentran en un estado de abandono en cuanto al cultivo se refiere.

– Alternativa “1 ó de desarrollo del sector S. I. 1 -Polígono de Velasquillo 1-” (seleccionada): esta alternativa se define de tal forma que permite compensar la escasez de suelo apto para ser destinado a actividades industriales en pequeños pabellones en el entorno más próximo al núcleo urbano de Elciego. Tal y como ya se ha señalado anteriormente el Polígono de Velasquillo 1 de Elciego, calificado como suelo urbanizable sectorizado, tiene una superficie de 12.047 m² e incluye las parcelas número 258, 259, 261 y 262 del polígono 10 de Elciego, así como una parte del denominado “Camino de Rehollós”. La totalidad de las parcelas que configuran este sector son propiedad de “Construcciones Majuelo-Garay S. L.”, promotores del Plan Parcial de referencia.

– Alternativa “2 ó de desarrollo del sector S. I. 2 - Polígono de Velasquillo 2-” (No seleccionada): esta alternativa consistiría en el desarrollo del Polígono de Velasquillo 2, mucho mayor que el Polígono de Velasquillo 1, ya que tiene una superficie de 21.120 m². Las parcelas que componen este sector industrial no son propiedad de “Construcciones Majuelo-Garay S. L.”. Asimismo, en la parcela 257, una de las que constituyen el ámbito del sector industrial S. I. 2 - Polígono de Velasquillo 2-, existen varios ejemplares de Pino carrasco (*Pinus halepensis*) en una extensión de 1.000 m² aproximadamente, cuya conservación se estima oportuna al tratarse de un bosque autóctono. Así pues, esta alternativa, según se describe en la documentación aportada por el promotor, presenta claras desventajas económicas y ambientales con respecto a la alternativa número 1.

2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 30 de agosto de 2018 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Elciego	
Cuadrilla de Laguardia- Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/111 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que en el Plan Parcial no encuentra afección arqueológica y en consecuencia “no es necesaria intervención arqueológica”. En todo caso se señala que deberá comunicarse al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse.

- URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe con fecha 7 de septiembre en el que señala que la solicitud ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua, siendo remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la emisión de su correspondiente informe.

URA emite un segundo informe con fecha 30 de octubre en el que realiza una serie de consideraciones en relación con varios aspectos tras realizar un resumen del Plan Parcial. Primeramente, en relación con el abastecimiento se indica que será necesario que el Plan Parcial incorpore una estimación de los recursos necesarios de modo que el organismo de cuenca competente pueda emitir el preceptivo informe pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas. Asimismo se insta a la presentación de un esquema de la red de abastecimiento. Finalmente, en lo relativo al saneamiento se recoge que “respecto a la conexión al sistema existente, antes de la aprobación inicial se deberá presentar un informe del ente gestor, en este caso el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, en el que se justifique la capacidad de los sistemas existentes para dar servicio a las nuevas cargas o, en su caso, se determinen y programen las actuaciones que sean precisas”. Además se recuerda que podría ser relevante, en su caso, “el pretratamiento de las aguas residuales industriales generadas con la finalidad de garantizar su admisibilidad en el futuro sistema de depuración”.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que concluye lo siguiente:

- “De acuerdo a los usos de suelo citados no hay afección al suelo rural.

- Se valora positivamente para la actividad agroganadera los futuros usos compatibles propuestos (“Pabellones agrícolas” y “Pequeñas bodegas”).

- El camino afectado se encuentra inscrito en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava (Número Registro 022-000-34, “Camino Regoyos”). Si dicho camino va a ser el que de servicio al polígono, deberán contemplarse aspectos tales como su redimensionamiento y mantenimiento de acuerdo al tráfico que vaya a soportar, así como la posible exclusión del citado registro del tramo cuya vocación principal sea el acceso al polígono”. Finalmente se señala la normativa vigente en materia de caminos rurales de Álava (Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero).

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco (GOVA) comunica que en el ámbito de dicho Plan no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava concluye señalando que “en el ámbito del proyecto no existen elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación”.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dichos emplazamientos hayan soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentran incluidos en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.” Finalmente se recoge que “en caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo

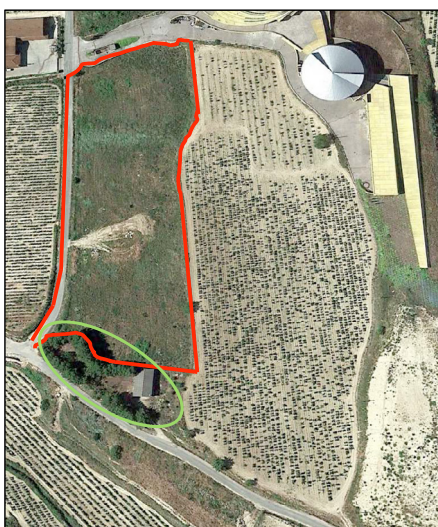
22 de la Ley 4/2015 de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”

3. Descripción de los impactos ambientales del Plan Parcial

Los principales impactos ambientales derivados del Plan Parcial se estima que se producirán sobre la vegetación, sobre el suelo y sobre la fauna. En menor medida habrán de considerarse también los efectos negativos sobre las aguas, en particular en determinadas cuestiones como en abastecimiento y el saneamiento.

La vegetación actualmente presente en el ámbito del Plan Parcial se corresponde con el lastonar, vegetación herbácea que constituye el hábitat de interés prioritario “6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*” según la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En cualquier caso se considera que es un hábitat que surge espontáneamente tras el abandono de un cultivo en la comarca de Rioja Alavesa y que está suficientemente representado en la comarca. Este hábitat constituye una cubierta vegetal que contribuye en la minorización y contención de los procesos erosivos, los cuales son notables en el ámbito de la comarca de la Rioja Alavesa, tanto por los materiales edafológicos que componen el terreno, como por el manejo inadecuado en tanto en cuanto se ha ido suprimiendo paulatinamente vegetación herbácea, arbustiva y arbórea de suma importancia en el anclaje del suelo. Asimismo, en la parcela 257, colindante en su parte exterior Sur con el ámbito del Plan Parcial, existen varios ejemplares de Pino carrasco (*Pinus halepensis*), constituyendo una superficie de bosque autóctono de unos 1.000 m², que a los efectos del presente informe se califica como Zona de Sensibilidad Ambiental (en el apartado 5. de Condiciones Ambientales se incluye al respecto una medida de protección ambiental).

Desde un punto de vista faunístico, si bien el terreno del sector industrial S. I. 1 - Polígono Velasquillo 1- presenta una orografía suave, con una ligera pendiente ascendente Sur-Norte y Este-Oeste, y esta casuística no presenta “a priori” unas condiciones propicias para la nidificación del Avión zapador (*Riparia riparia*), colindando con el extremo Sur del ámbito del Plan Parcial, en su parte exterior, existe el citado pinar de Pino carrasco que se asienta sobre un murete de piedras y un talud de tierra. Este talud podría constituir un lugar apto para la nidificación de ejemplares de Avión zapador, cuestión que habrá de ser debidamente tenida cuenta ya que el ámbito del Plan Parcial y su entorno se encuentra en el Área de Interés Especial del Avión zapador, cuyo Plan de Gestión fue aprobado mediante el Decreto Foral 22/2000, de 7 de marzo (BOTH A número 37 de 27 de marzo de 2000).



En color rojo se grafía el ámbito del Plan Parcial “sector S. I. 1 -Polígono de Velasquillo 1-” y en color verde se representa la Zona de Sensibilidad Ambiental constituida por el pinar de Pino carrasco y su talud ubicado en el límite exterior Sur del ámbito del Plan Parcial.

Asimismo, la ejecución de un Polígono Industrial con diversos pabellones, implicaría unos cambios en la demanda de abastecimiento y saneamiento de agua, por lo que habrá de ajustarse a lo que a tal respecto establezca el órgano competente en materia hidráulica, tal y como ya se ha avanzado en apartados anteriores del presente documento en el apartado referido al informe de alegaciones emitido por URA - Agencia Vasca del Agua en el marco de la fase de consultas. Se estima que los impactos serán de baja magnitud.

Por otra parte, las obras de urbanización y construcción de edificaciones que se producirían como consecuencia de la aprobación del presente Plan Parcial, supondrían una serie de impactos que implicaría la adopción de las oportunas medidas de integración ambiental para minimizar los efectos ambientales.

Finalmente, cabe señalar que no se afecta a Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000.

4. Conclusión. Condicionantes ambientales

La tramitación del “Plan Parcial del sector industrial S. I. 1 - Polígono de Velasquillo 1- en el término municipal de Elciego (Álava)”, se estima que no ocasionará efectos ambientales negativos de elevada magnitud, siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y se adopten asimismo las medidas que se describen en el presente informe complementariamente. En este sentido se insta a que se dé traslado de las medidas de integración ambiental descritas en el apartado 11 del Documento Ambiental Estratégico al Documento Urbanístico, así como las que se señalan a continuación:

1. Con anterioridad al inicio de las obras contempladas en el Plan Parcial, su Promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe Ambiental Estratégico.

2. Tal y como se señala en el Documento Ambiental Estratégico, se prevé la localización de la zona verde en el Sur del ámbito del Plan Parcial, además de un corredor verde perimetral que separaría el sector industrial de la viña adyacente. Esta actuación se considera muy positiva en tanto en cuenta favorecería la recreación de ámbitos con vegetación autóctona (como medida correctiva por la eliminación del hábitat 6220* actualmente presente en el ámbito del Plan Parcial), y favorecería la estabilización y anclaje del terreno aminorando los procesos erosivos, ya que las zonas verdes se proyectan en las zonas con menos cotas topográficas del ámbito del Plan Parcial.

De cara a garantizar la integración paisajística del Polígono Industrial, y en consonancia con la medida de revegetación planteada en el propio Documento Ambiental, se ha de proceder a la plantación de pies arbustivos y arbóreos empleando especies autóctonas en la zona Sur del Plan Parcial y en el corredor perimetral colindante con el viñado, en una superficie de 1.770 m². Además, junto con la actuación de plantación, se contemplará, al menos, la ejecución de los siguientes trabajos:

— Modelado y perfilado de detalle y regularización de la superficie del terreno de formas irregulares para ajuste fisiográfico en zonas de contacto con el terreno natural.

— Aporte de una capa de tierra vegetal de calidad en espesor aproximado de 30 cm sobre las superficies de trabajo previstas de plantación arbustiva y arbórea, incluidas la preparación y escarificado previo de las superficies de asiento, carga, transporte y extendido e igualado de detalle hasta correcta terminación.

– Laboreo y mullido del suelo, y posterior refinado e igualado, para preparación apropiada de las superficies para la siembra en zonas de llanas o de poca pendiente.

– Siembra rústica con especies de gramíneas para zonas llanas a base de 30 gr/m² de semillas incluido desterronado, o mullido ligero, rastrillado, siembra, abonado y tapado de semilla con 20.000 kg/ha de mantillo o similar.

– Plantación de especies arbustivas presentes de forma natural en el entorno próximo (aromáticas de tipo lavanda y espliego (*Lavandula spp*), romero (*Rosmarinus repens*) y tomillo (*Thymus vulgaris*) y correspondientes con el sotobosque propio del coscojal y encinar, a raíz desnuda o cepellón, debidamente entutorados, con protector de base de antihierbas de material fotodegradable, tipo "horsol" de 110 gr/m² de densidad, o similar correctamente anclado, incluso conservación y primer riego. Dimensión del hoyo de plantación 0,3x0,3x0,3 m, a realizar en cualquier clase de terreno, relleno del hoyo con tierra vegetal mejorada con mantillo. Se incluye asimismo la reposición de marras y la carga y retirada de materiales residuales procedentes de la apertura del hoyo a vertedero controlado, incluso canon de vertido. Marco de plantación 0.5x0,5 m.

– Plantación de ejemplares arbustivos de coscoja (*Quercus coccifera*) y arbóreos de encina (*Quercus ilex*), a raíz desnuda o cepellón, debidamente entutorados, con protector de base de antihierbas de material fotodegradable correctamente anclado de duración mínima garantizada de 2 a 3 años, incluso conservación y riegos. Dimensión del hoyo 0,6x0,6x0,6 m, a realizar en cualquier clase de terreno, relleno del hoyo con tierra vegetal mejorada con mantillo. Se incluye asimismo la reposición de marras y la carga y retirada de materiales residuales procedentes de la apertura del hoyo a vertedero controlado.

– Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluirá la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores de base.

3. En la Zona de Sensibilidad Ambiental que se señala en el presente informe se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Parcial mediante balizas y señalización pertinente, sin que se sitúe el parque de maquinaria, el punto limpio de residuos o la zona de acopio de materiales en sus inmediaciones. En dicho señalamiento habrá de estar presente, junto con la Dirección de Obra, un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Al respecto la Zona de Sensibilidad Ambiental es el pinar de Pino carrasco (*Pinus halepensis*) y el talud sobre el que se sustenta situado en el extremo exterior Sur del ámbito del Plan Parcial.

En sintonía con la medida de integración ambiental descrita en el Documento Ambiental, se adoptarán sistemas de iluminación exterior en los pabellones cuya disposición y tecnología empleada promuevan un reducido impacto lumínico, especialmente en la zona Sur del Plan Parcial, de tal manera que se permita la funcionalidad del sector industrial y se minimice la intrusión lumínica sobre el mencionado pinar.

4. Los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal que se retiren para la ejecución tanto del Polígono Industrial como de las zanjas por las que discurrirán las acometidas serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en una zona del ámbito del Plan Parcial. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y en su defecto la restitución del suelo agrícola en algún viñedo cercano.

5. Deberá cumplirse con las estipulaciones recogidas en el Plan de Gestión del Avión Zapador (*Riparia riparia*), aprobado por Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo y publicado en BOTHA número 73, de 27 de marzo de 2000.

6. Durante el periodo de ejecución de las obras de construcción y edificación se deben habilitar recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc. susceptibles de ser generados, los cuales se enviarán a escombrera o vertedero autorizado. Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe Ambiental Estratégico del “Plan Parcial del sector industrial S. I. 1 - Polígono de Velasquillo 1- en el término municipal de Elciego (Álava)“:

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 2019

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN